



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
JRB / DC / CG / RFS / JHG / SZV



**AUTORIZA A LA AGENCIA DE
CERTIFICACIÓN DE
ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN,
COMO ENTIDAD CERTIFICADORA
DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE
INDICAN.**

SANTIAGO, - 8 FEB 2021

EXENTA Nº 156

VISTO, lo dispuesto en el artículo 4º, Nº 13, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; Decreto Supremo Nº 8, de 2013, del Ministerio de Salud, que aprobó reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; la Resolución Exenta Nº 422, de 10 de marzo de 2010, que aprueba normas para la autorización de entidades certificadoras de especialidades y subespecialidades aludidas en el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; carta dirigida al ministro de Salud, de fecha 19 de diciembre de 2019, del rector de la Universidad de Concepción y del Decano de la Facultad de Medicina de la misma Universidad; Ordinario A15 Nº648, de 13 de marzo de 2020, del Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Salud; carta del 30 de junio de 2020, del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción; lo solicitado en el Memorándums C32 Nº 242, de 2 de diciembre de 2020 de la Jefa de División de Gestión y Desarrollo de las Personas; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que al Ministerio de Salud le compete establecer un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones.

2. Que, lo anterior fue normado a través del Decreto Nº 8, de 2013, del Ministerio de Salud, mediante el cual fue aprobado el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.

3. Que, el señalado reglamento establece en su artículo 3, que corresponderá al Ministerio de Salud verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para que las entidades que deseen certificar todas o algunas de las especialidades, sean autorizadas como entidades certificadoras y para su registro en la Superintendencia de Salud, siendo asesorado en dicha labor por una Comisión Interministerial.

4. Que, con el objeto de facilitar la verificación y establecer un criterio uniforme en relación al cumplimiento de requisitos indicados en el artículo 4 del Decreto Supremo, se dictó la Resolución Exenta N° 422, de 10 de marzo de 2010, la cual establece el procedimiento administrativo y los antecedentes necesarios para autorizar a una entidad como certificadora de especialidades.

5. Que, en diciembre del año 2019, la Universidad de Concepción solicitó autorización para reconocer a la Agencia de Certificación de Especialidades Médicas de la Universidad de Concepción (ACUDEC) como entidad certificadora de determinadas especialidades médicas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 8, de 2013 ya citado.

6. Que, de acuerdo al procedimiento señalado en la Resolución Exenta N° 422, la Comisión Interministerial propuso al Ministro de Salud autorizar a la Agencia de Certificación de Especialidades Médicas de la Universidad de Concepción (ACUDEC) como entidad certificadora de especialidades.

7. Que, considerando todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** a la Agencia de Certificación de Especialidades Médicas de la Universidad de Concepción (ACUDEC), como entidad certificadora de las siguientes especialidades de prestadores individuales de salud:

- a. Anestesiología.
- b. Cardiología
- c. Cirugía general.
- d. Obstetricia y ginecología.
- e. Pediatría.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que concluido el plazo de 5 años, desde la publicación de la presente resolución, la Agencia de

Certificación de Especialidades Médicas, a través de la Universidad de Concepción deberá acreditar ante el Ministerio de Salud el mantenimiento de las condiciones que justificaron su autorización.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la autorización otorgada mediante el presente acto, permite a la Agencia de Certificación de Especialidades Médicas de la Universidad de Concepción (ACUDEEC), certificar las especialidades indicadas, de acuerdo a la normativa establecida en el Decreto N° 8 de 2013, del Ministerio de Salud; Norma Técnica Operativa N° 145, relativa a certificación de las especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas: requisitos generales y específicos, aprobada mediante Decreto Exento N° 489, de 28 de diciembre de 2012; Norma Técnica N° 182 relativa a requisitos específicos de postulación: descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de especialidades médicas y odontológicas, de 29 de diciembre de 2015 y; Norma Técnica N° 195, relativa a requisitos específicos de postulación: descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de las especialidades médicas y odontológicas que señala, aprobada mediante Decreto Exento N° 284, de 30 de noviembre de 2017.

4. **INSTRÚYASE** a la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, enviar a la Superintendencia de Salud, una copia de los antecedentes tenidos a la vista para el otorgamiento de la autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
 - Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua.
 - Superintendencia de Salud.
 - Universidad de Concepción (Edificio Facultad de Medicina, Chacabuco Esq. Janequeo, Casilla 160 C – Correo 3, Concepción)
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes
-